

## **ACUERDO N° 055/2012**

En sesión extraordinaria de 27 de agosto de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86 y 6° transitorio del DFL N° 2, de 2009, de Educación; D.S. N°40, de 1996, de Educación, y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo N° 053/2012, del Consejo, que aprobó las bases curriculares de 1° a 6° básico correspondientes a las asignaturas de Educación Física y Salud, Artes Visuales, Música, Orientación y Tecnología; la propuesta de plan, de 1° a 4° año básico, y programas de estudio, de 1° a 6° básico, para la asignatura de Tecnología, presentada por el Ministerio de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, y el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre ellos, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar los planes y programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
- 2) Que el 29 de junio de 2012, el Ministerio de Educación presentó al Consejo Nacional de Educación una propuesta de plan, de 1° a 4° año básico, y programas de estudios, de 1° a 6° año básico, para la asignatura de Tecnología.
- 3) Que, en sesión de ordinaria de 22 de agosto de 2012, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 053/2012, por el cual aprobó las bases curriculares desde 1° a 6° básico correspondientes a las asignaturas de Educación Física y Salud, Artes Visuales, Música, Orientación y Tecnología, presentadas por el Ministerio de Educación.
- 4) Que la propuesta de plan, de 1° a 4° año básico, y programas de estudios, de 1° a 6° año básico, de la asignatura de Tecnología, fue analizada por consultores expertos en currículum y evaluación y por docentes y directivos de establecimientos.
- 5) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación indicada en el considerando 2) del presente Acuerdo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación y las Bases Curriculares aprobadas para esa asignatura mediante Acuerdo N° 053/2012. Los programas de estudio de la asignatura de Tecnología, de 1° a 4° básico, se analizaron a la luz de la carga horaria definida en la propuesta de plan de estudios presentada por el Ministerio de Educación en esta oportunidad. En tanto, los programas de 5° y 6° de la asignatura de Tecnología fueron contrastados con el plan de estudios establecido en el D.S. N°40, de 1996, de Educación, y sus modificaciones posteriores, actualmente vigente, en conformidad con el artículo 6° transitorio del DFL N°2, de 2009, de Educación, por cuanto la propuesta ministerial no contempló plan de estudios para dichos cursos.

- 6) Que del análisis efectuado a la luz de los criterios de evaluación definidos por el Consejo respecto de los programas de estudio, de 1° a 6° básico, propuestos para la asignatura de Tecnología, existe un conjunto de observaciones que deberán ser subsanadas por el Ministerio de Educación, a saber:

Si bien la justificación de la propuesta establece los ejes temáticos en forma clara y releva la importancia de realización de actividades integradoras con otras áreas; favorece el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares; constituye un material adecuado para el uso de los docentes, con actividades que orientan lo que se espera que el docente realice y que el estudiante aprenda; y la bibliografía propuesta es atractiva y pertinente; toda vez que esta asignatura debe permitir visualizar el contenido de diversas áreas del conocimiento, constituyéndose más bien en una herramienta diseñada para ello, es necesario que sea revisada, potenciando su transversalidad.

La carga horaria asignada en el plan de estudios es adecuada para desarrollar aquellos Objetivos de Aprendizaje referidos a habilidades computacionales. Sin embargo, los contenidos asociados al proceso de creación tecnológica, no se abordan con el nivel de desarrollo que requieren. Dada esta carga horaria, no es posible que las actividades permitan desarrollar las habilidades en el nivel en que se pretende.

Es por tanto, necesario, especificar con mayor precisión y detalle, cómo efectuar la transversalidad de esta asignatura con las demás, aprovechando objetivos de aprendizaje de otras disciplinas, de manera que el programa de Tecnología sea coherente con las horas disponibles.

El carácter de interdisciplinariedad de esta asignatura requerirá vincular explícitamente la Tecnología a otras materias de estudio, una revisión de las actividades sugeridas, cautelando su factibilidad de implementación, y mayores orientaciones para el docente. Asimismo, será necesario adecuar los indicadores de evaluación, desarrollando indicadores de logro que sean lo más concretos y observables posible.

- 7) Que, adicionalmente, existen algunas recomendaciones respecto del plan y programas de estudio de la asignatura, que serán transmitidas oportunamente al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
- 8) Que, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Aprobar, por la mayoría de los miembros presentes, el plan de estudios de 1° a 4° básico correspondiente a la asignatura de Tecnología, presentado por el Ministerio de Educación.

No concurrieron con su voto al acuerdo precedente los consejeros Montt, Norambuena y Toro, quienes estuvieron por formular observaciones al plan de estudios propuesto. El consejero Montt fundó su voto en que el tiempo asignado es insuficiente, no existiendo estudios nacionales que justifiquen esa decisión, estimando que resultaría complejo que, por falta de tiempo, los equipos docentes en las escuelas deban sacrificar alguno de los dos ejes de progreso del aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de la asignatura, ya que ambos son familias de competencias fundamentales para la vida en la sociedad actual.

- 2) No aprobar y formular observaciones, por la mayoría de los miembros presentes, a los programas de estudio de 1° a 6° básico correspondientes a la asignatura de Tecnología, presentados por el Ministerio de Educación, en conformidad con lo indicado en el considerando 6.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que la revisión de los programas de estudios señalados deberá subsanar las observaciones referidas en el considerando 6 precedente.
- 4) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las recomendaciones surgidas durante el proceso de evaluación de los planes y programas de estudio a las que alude el considerando 7.

**Ignacio Irrázaval Llona**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**